

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EX.PTE. N° 1090-287-24

DECRETO N° 1915 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT 2024

VISTO:

El pedido de la Ayuda Extraordinaria 2024 para los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Educación Privada del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, los establecimientos no estatales están sujetos a la habilitación y control del Estado, conforme a las prescripciones que se establezcan en la Ley.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo otorga al Ministerio de Educación entre otras, la función de reglamentar el marco legal para el funcionamiento de los servicios educativos de gestión privada y/o social, así como su habilitación y fiscalización.

Que, por Ley de Presupuesto, el Ministerio de Educación tiene asignada la Partida Presupuestaria "4.5.306.0 Ayuda Extraordinaria" en la Unidad de Organización F4G: Dirección de Educación Privada, confirmada por la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia.

Que, por el Decreto N° 8308-E-2007 se aprobaron en todas sus partes las Actas Acuerdos de fecha 6 de marzo de 2007 y complementaria de fecha 13 de junio de 2007, celebradas entre el Gobierno Provincial, Legisladores Provinciales y representantes de Instituciones Educativas de Gestión Privada y de los Gremios convocados: CEDEMS, ADEP, SADOP, que establecen los porcentajes de Ayuda Extraordinaria.

Que, el Decreto antes mencionado, fue prorrogado para el ejercicio 2008 mediante Decreto N° 9303-E-2007, para el ejercicio 2009 por Decreto N° 3791-E-2009, para el ejercicio 2010 por Decreto N° 5860-E-2010, para el ejercicio 2011 por Decreto N° 7859-E-2011, para el ejercicio 2012 por Decreto N° 1503-E-12, para el ejercicio 2013 por Decreto N° 4457-E-13, para el ejercicio 2014 por Decreto N° 7067-E-14, para el ejercicio 2015 por Decreto N° 9373-E-15, para el ejercicio 2016 por Decreto N° 2776-E-16, para el ejercicio 2017 por Decreto N° 5424-E-17, para el ejercicio 2018 por Decreto N° 6000-E-18 en virtud de la Resolución N° 8687-E-18 Artículo 30° del Anexo Único, modificado por la Resolución N° 12.567-E-19 por pedido del Contador de la Provincia, para el ejercicio 2019 por Decreto N° 11297-HF-19, para el ejercicio 2020 por Decreto N° 1236-E-20, para el ejercicio 2021 por Decreto N° 4991-E-21, para el ejercicio 2022 por Decreto N° 7385-E-22.

Que, por dichos instrumentos se acordaron los criterios básicos de asignación y distribución, la nómina de establecimientos beneficiados, los montos mediante una suma fija mensual, se determinó el órgano de contralor y los requisitos para la percepción de la Ayuda Extraordinaria a favor de los Establecimientos Educativos de Gestión Privada.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

//...



Prof. ESTRELLA GARCÍA
C. de Despacho
Educación

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, dando cuenta de la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a dicha erogación.

Que, es intención del Gobierno de la Provincia apoyar al sistema educativo, otorgando a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Social que rubricaron las actas acuerdos de fecha 6 de marzo de 2007 y complementaría de fecha 13 de junio de 2007 una suma de dinero destinada al pago de sueldos, aportes, contribuciones y anticipos de retorno.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Prorróganse las disposiciones del Decreto N° 8308-E-2007 por el ejercicio 2024, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada y/o Social que rubricaron las actas de fecha 6 de Marzo de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente, en virtud de los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Las erogaciones que demandara el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la Partida Presupuestaria asignada en la Ley N° 6271 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O.	4G	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	5	CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
PARTIDA	4.5.306.0.1.3	AYUDA EXTRAORDINARIA

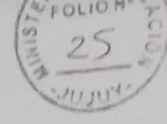
ARTÍCULO 3º.- Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, indefectiblemente, con los siguientes requisitos y condiciones en forma previa:

- Acreditar la Incorporación definitiva a la enseñanza oficial.
- Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, sino fuera propietario del inmueble.-
- Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta del personal docente de cada Establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes.-
- La escala salarial liquidada deberá ser la vigente para el Escalafón Docente de la Provincia.
- El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.



COPIADO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

PROF. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

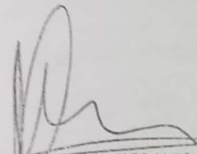


ARTICULO 4°.- Los establecimientos educativos beneficiados deberán realizar la rendición de cuentas en forma mensual, ante la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, para lo cual deberán respetar las pautas fijadas en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

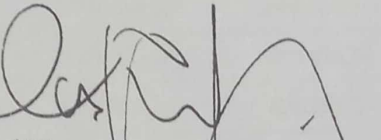
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

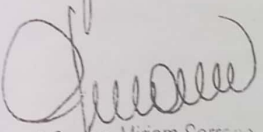
ARTICULO 6°.- Autorízase a la Tesorería de la Provincia de Jujuy, a realizar las gestiones que resulten necesarias para el normal desarrollo del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCÍA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación

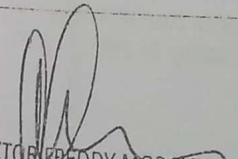
1915

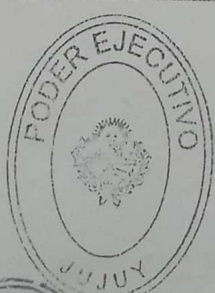
-E.-

ANEXO I

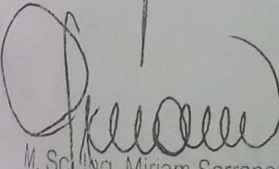
EJERCICIO 2024

ESTABLECIMIENTO	ANUAL	MENSUAL
COLEGIO MODELO PALPALÁ	12.824.474,03	1.068.706,17
COLEGIO LOS LAPACHOS	10.815.123,49	901.260,29
COLEGIO MAYOR JUJUY	7.604.431,34	633.702,61
COLEGIO MARTÍN PESCADOR	8.699.054,78	724.921,23
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CRISTO REY	7.461.124,10	621.760,34
COLEGIO NUEVA SIEMBRA	16.913.304,20	1.409.442,02
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA NUEVA ESPERANZA	7.012.907,82	584.408,98
CENTRO EDUCATIVO FUNDACIÓN SAN PATRICIO	17.129.789,61	1.427.482,47
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO - N.I. Y N.P.	7.927.634,92	660.636,24
COLEGIO PRIVADO PABLO PIZZURNO	5.756.682,59	479.723,55
ESCUELA DE GESTIÓN PRIVADA ARCO IRIS	4.878.544,57	406.545,38
COLEGIO JEAN PIAGET	15.157.028,15	1.263.085,68
COLEGIO SECUNDARIO INFORMÁTICO BLAISE PASCAL	12.787.884,95	1.065.657,08
COLEGIO INICIAL Y PRIMARIO BLAISE PASCAL	9.757.089,14	813.090,76
COLEGIO REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN	11.245.045,23	937.087,10
INSTITUTO PRIVADO NUEVA GENERACIÓN	10.708.405,33	892.367,11
INSTITUTO PRIV. SEC. LATINOAMERICANO (IPSEL)	5.811.566,22	484.297,18
ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA CHE IL	6.403.089,74	533.590,81
COMPLEJO EDUCATIVO JOSÉ HERNÁNDEZ	22.743.164,96	1.895.263,75
COLEGIO SAN JOSÉ PATRONO	9.415.591,02	784.632,58
COOP. ESC. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN	9.452.180,10	787.681,67
COLEGIO PRIVADO SAN AGUSTÍN	17.093.200,53	1.424.433,38
E.M.D.E.I. N.S	878.138,02	73.178,17
E.M.D.E.I.	1.524.545,18	127.045,43
TOTAL GENERAL	240.000.000,00	20.000.000,00


 C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
 MINISTRO DE GABINETE




 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
 GOBERNADOR


 M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación
 Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

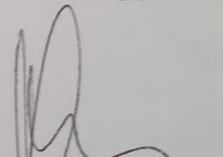
 Prof. ESTRELLA GARCIA
 Coordinadora de Despacho
 Ministerio de Educación

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
 MINISTRO DE CIENCIA Y FINANZAS

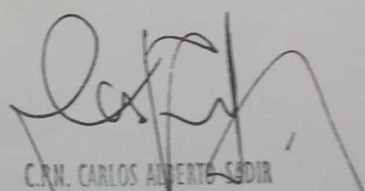
ANEXO II

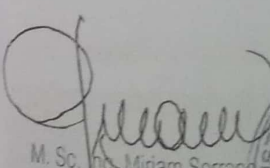
INSTRUCTIVO DE DESTINO DE FONDOS Y PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN

1. Establécese como destino de la Ayuda Extraordinaria otorgada por el presente Decreto, el pago de la nómina salarial docente. Contemplando haberes, aportes y anticipos de retorno.
2. Fijese el siguiente procedimiento de rendición de cuentas:
 - a. Deberá ingresar a la Dirección de Educación Privada del Ministerio de Educación, quien remitirá la rendición a la Auditoría General de la Provincia de Jujuy.
 - b. La rendición deberá contener la siguiente estructura y requisitos formales:
 - I. Deberá ser presentada en carpeta, foliada (desde la primera hoja) y en hojas de tamaño "A4" y en letra Arial 12.
 - II. Nota de elevación: Suscripta por el Representante Legal de la Institución Educativa, donde deberá denunciar nombre y dirección del establecimiento, propietario, niveles impartidos, período rendido, etc.
 - III. Acto Administrativo por el que se incorpora a la enseñanza oficial.
 - IV. Copia autenticada del registro único de remuneraciones (adecuado a las disposiciones legales vigentes), formulario 931 de AFIP, con el detalle de la nómina del personal, comprobante de pago, etc.
 - V. Liquidación efectuada en papel y en soporte magnético
 - VI. Las Cooperativas de Trabajo podrán presentar los anticipos de retorno de los asociados docentes (según disposiciones legales vigentes).
 - VII. Toda documentación que acredite fehacientemente el pago.
 - VIII. Fotocopia del recibo emitido por Tesorería de la Provincia.
 - IX. Formulario de Relación de Comprobantes de la Resolución General N° 1700-RG/2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
3. Establecer como plazo límite de las rendiciones de cuenta el plazo de SIETE (7) días desde el cobro del mes correspondiente.
4. El incumplimiento del párrafo anterior por parte de las Instituciones Educativas, dará lugar a la suspensión del pago, facultad de la Dirección de Educación Privada, como órgano de contralor.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

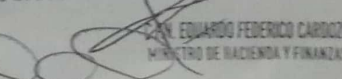


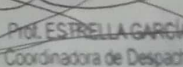

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARIZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


PROL. ESTRELLA GARCIA
Coordinadora de Despacho
Ministerio de Educación